

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos N° 4819 de 2010 y 203 de 2015, con Nit. 900.450.205-8, representada en este acto por **GERMÁN ARCE ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.895.296 de Buga, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto 1639, del 1 de septiembre de 2014, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y debidamente posesionado, según consta en el acta 189 del 2 de septiembre de 2014, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, la sociedad **RESTREPO Y URIBE S.A.S.** con NIT 860.009250-6, representada por **GERMÁN DARIO GÓMEZ TURRIAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.175.956 de Bogotá D.C., en su condición de suplente del gerente, y quien para efectos de este documento, se denominará **EL INTERVENTOR** quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa tiene inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni está reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación privada colombiana, por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa, por la Ley 1474, de 2011, por el Manual de Contratación y Supervisión del **FONDO** y por las siguientes

### **CLÁUSULAS,**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** **EL INTERVENTOR** se compromete a realizar la interventoría integral a la ejecución de las obras de urbanismo de la fase I y equipamientos del reasentamiento del casco urbano del municipio de Gramalote, las cuales, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales, en adelante TCC, que precedieron la celebración de este contrato, consisten en:

- ✓ La construcción de redes principales y domiciliarias de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial,
- ✓ La construcción de infraestructura necesaria para la instalación de la red eléctrica en la plaza principal, y ductos para voz y datos,
- ✓ La construcción del plaza principal,
- ✓ La construcción del Centro Administrativo Municipal CAM,
- ✓ La construcción de la Plaza de Mercado,
- ✓ La construcción de las vías urbanas de la fase I,
- ✓ La construcción de las estructuras de paso vehicular de la primera fase, (1177)

Página 1 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 MINHACIENDA

Fondo  
Adaptación 

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



- ✓ La adecuación de un carretable provisional que permita el acceso de maquinaria, equipos y materiales para la construcción de la Sub-estación eléctrica,
- ✓ Construcción del tramo para el empalme de la vía de acceso al casco urbano con la nueva vía Puente Cuervo – Miraflores,
- ✓ Construcción de obras de adecuación y estabilización geotécnica para la implantación de infraestructura, lotes de vivienda y de equipamientos contemplados.

Así como la interventoría a la elaboración de los siguientes diseños y la construcción de las obras que se deriven de éstos:

- ✓ Diseño de las estructuras de paso vehicular y su implantación.
- ✓ Diseño de movimiento de tierras para implantación de viviendas y edificaciones institucionales.
- ✓ Diseños técnicos (geométrico, pavimentos y señalización) de un tramo de longitud aproximada de doscientos (200) metros.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los TCC a los que hace referencia esta cláusula y los documentos que lo conforman, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **EL INTERVENTOR** con la suscripción de este contrato, se entienden incorporados al presente documento, junto con la propuesta del **INTERVENTOR** forman parte integral de este contrato aun cuando este no reproduzca su contenido y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Sin autorización previa y escrita del **FONDO, EL INTERVENTOR** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **FONDO**, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor estimado del contrato corresponde al precio de la propuesta económica del **INTERVENTOR**, corregida aritméticamente por **EL FONDO**, el cual asciende a la suma de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$5.198'331.709) M/L, incluido AIU e IVA, los demás impuestos, tasas y contribuciones y los costos directos e indirectos y los honorarios del **INTERVENTOR**.

MP (IA)

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



**PARÁGRAFO:** Para respaldar los compromisos derivados del presente contrato, **EL FONDO** cuenta con losa certificados de disponibilidad de recursos N° 833 del 23 de diciembre de 2014 y 0001068 del 26 de marzo de 2015 .

**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La forma de pago del contrato de interventoría estará vinculada con los rubros en los que se compone el contrato de obra relacionado, utilizando como referente los porcentajes que se presentan a continuación:

#	RUBRO	Porcentaje de participación sobre el valor del contrato
1	Vías urbanas	23,84%
2	Urbanismo	3,92%
3	Redes de Acueducto	1,45%
4	Redes de alcantarillado pluvial	2,07%
5	Redes de Alcantarillado Sanitario	1,61%
6	Puentes vehiculares y Box Culverts	5,57%
7	Obras conformación terrazas para implantación infraestructura	6,86%
8	Muros de confinamiento de terrazas	8,87%
9	Obras de estabilización geotécnica	30,11%
10	Equipamientos	6,58%
11	Redes eléctricas y voz y datos	2,72%
12	Diseño Técnico para el empalme de la vía de acceso al casco urbano con la nueva vía Puente Cuervo Miraflores en un tramo de longitud aproximada de 200 m	0,12%
13	Diseño de Puentes y Pontones Vehiculares en Concreto	0,39%

17/17

Página 3 de 32

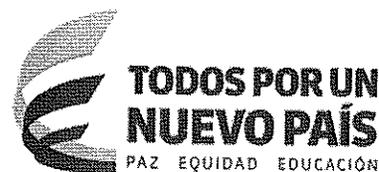
Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

MINHACIENDA

Fondo Adaptación

GA  
AMB  
VIAI

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



14	Diseño de muros de contención y Terraceo de implantación	0,81%
15	Gestión Ambiental	5,08%
	<b>TOTAL</b>	<b>100,0%</b>

**EL FONDO** pagará el valor del contrato de Interventoría de la siguiente manera:

A. El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, se pagará mediante cuotas mensuales, vencidas, iguales, cuyo monto corresponderá al resultado de dividir la suma equivalente al 50% del valor del contrato entre el número de meses (15) para la ejecución del mismo. Para dichos pagos se requiere de aprobación por parte del supervisor del contrato, del informe mensual de INTERVENTORÍA.

B. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, se pagará en función del avance mensual de los rubros del contrato de obra, con las siguientes consideraciones:

#	RUBRO	50.0% del valor del contrato
1	Vías urbanas	11.92%
2	Urbanismo	1.96%
3	Redes de Acueducto	0,73%
4	Redes de alcantarillado pluvial	1,04%
5	Redes de Alcantarillado Sanitario	0,81%
6	Puentes vehiculares y Box Culverts	2.79%
7	Obras conformación terrazas para implantación infraestructura	3.43%
8	Muros de confinamiento de terrazas	4.44%
9	Obras de estabilización geotécnica	15.06%
10	Equipamientos	3,29%

Página 4 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)



*Handwritten signature/initials*

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



11	Redes eléctricas y voz y datos	1,36%
12	Diseño Técnico para el empalme de la vía de acceso al casco urbano con la nueva vía Puente Cuervo Miraflores en un tramo de longitud aproximada de 200 m	0,06%
13	Diseño de Puentes y Pontones Vehiculares en Concreto	0,20%
14	Diseño de muros de contención y Terraceo de implantación	0,41%
15	Gestión Ambiental	2,54%
	<b>TOTAL</b>	<b>50,0%</b>

- i. Para el pago de los rubros 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, se debe multiplicar cada uno de los porcentajes de dichos rubros designados en la tabla anterior por el valor del contrato de interventoría, y mensualmente se cancelará el porcentaje de avance de dicho mes (según el cronograma aprobado) sobre los valores resultantes de la primera parte del presente literal.
- ii. Los rubros 12, 13 y 14, se pagarán de la siguiente manera:
  - Para cada rubro, el 50% del valor resultante de multiplicar el valor del contrato por el porcentaje designado en la tabla del literal B, a la entrega por parte del CONTRATISTA de obra del diseño completo.
  - 50% restante de los rubros 12, 13 y 14 del punto anterior, en un solo pago con la aprobación por parte de la INTERVENTORIA de todos los diseños de los rubros 12, 13 y 14.
- iii. El rubro 15 se pagará de la siguiente manera:
  - 40% del valor resultante de multiplicar el valor del contrato por el porcentaje designado en la tabla del literal B, en el quinto mes de ejecución del contrato de obra
  - 40% del valor calculado en el punto anterior, en el quinto mes de ejecución del contrato de obra
  - 20% del valor calculado en el primer punto, contra la liquidación del contrato de obra

Los pagos relacionados en el literal B se realizarán mensualmente, previa aprobación por parte

*Handwritten notes:*  
9/1  
Amo  
1/1/1

*Handwritten mark:* mmm

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



del supervisor del contrato. Para esto, el Interventor deberá incluir los detalles y soportes correspondientes al avance de cada rubro en sus informes mensuales de INTERVENTORÍA.

Así mismo, de los pagos relacionados en el literal B, se realizará una retención del diez por ciento (10%), que se pagará contra la terminación de las siguientes actividades:

**i.** Cinco por ciento (5%) por la suscripción del acta de liquidación del contrato objeto de Interventoría y su correspondiente aprobación por parte del FONDO.

**ii.** Cinco por ciento (5%) por la liquidación del contrato de interventoría, con la aprobación del informe final y aprobada por parte del supervisor delegado.

Para proceder al pago, el INTERVENTOR deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- a. Factura debidamente diligenciada.
- b. Certificación de aprobación de informe mensual por parte del supervisor del contrato.
- c. Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR y cálculo de descuentos por concepto de ANS en caso de aplicar.
- d. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- e. La certificación suscrita por el supervisor en la cual haga constar que los proyectos objeto del contrato, están actualizados en la plataforma PSA.
- f. Y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del INTERVENTOR; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Todos los documentos que se requieran para los pagos que deban efectuarse al INTERVENTOR requieren del aval o aprobación del respectivo SUPERVISOR.

Página 6 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 MINHACIENDA

Fondo  
Adaptación 

Amé J/AI

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del INTERVENTOR, para cuyos efectos EL FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El INTERVENTOR deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar al FONDO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo máximo para ejecutar el contrato será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones legales, especialmente de las derivadas de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, de las establecidas en los TCC y de las consignadas específicamente en el contrato, EL INTERVENTOR contrae, entre otras, las siguientes:

### **OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

1. Conocer el marco legal e institucional del FONDO y de la(s) entidad(es) receptoras de los proyectos y/o bienes y/o servicios objeto del contrato, en particular lo correspondiente a las normas técnicas vigentes para el diseño y construcción de vías, edificaciones institucionales, viviendas, acueducto y alcantarillado, mitigación del riesgo aplicables al proyecto, así como aquellas que apliquen al área de los trabajos (Gramalote – Norte de Santander).
2. Realizar la interventoría sobre el contrato de obra, su alcance y las etapas descritas en los términos y condiciones contractuales correspondientes, de conformidad con los estudios técnicos, apéndices y anexos que hacen parte del mismo, así como de acuerdo con los ajustes y/o modificaciones que se deban realizar a los mismos.
3. Desarrollar el objeto del contrato en el plazo y lugar de ejecución de las obras señalado en el contrato, de acuerdo con las normas que rigen la materia, con el Manual de Supervisión del FONDO (Resolución No 001 de 2012, título IV, supervisión e interventoría

Página 7 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 MINHACIENDA

Fondo  
Adaptación 

94  
MAY 2015

MTT

CONTRATO No <sup>086</sup> DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE



de contratos, Artículo 42 y siguientes), y las demás normas que lo desarrollen, modifiquen o complementen.

4. Revisar y aprobar la programación general del contrato objeto de interventoría, el cual deberá estar incluido en el cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinado a cada una de las actividades para la obtención de cada producto objeto del contrato.
5. Elaborar un plan de trabajo que incluya el cronograma detallado de actividades del contrato, para revisión y aprobación del supervisor del mismo.
6. El cronograma de las entregas que presente el contratista y que haya sido aprobado por el interventor, podrá ser ajustado dependiendo de las necesidades del FONDO previa revisión y visto bueno del interventor, sin que esto dé lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del contratista, ni que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deberán ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes.
7. EL **INTERVENTOR**, de conformidad con los instructivos de operación que EL **FONDO** defina, debe contar con el licenciamiento de Microsoft Project profesional 2010, tener el conocimiento y los recursos para el manejo del mismo y desarrollar las actividades necesarias, para la construcción y aprobación de los cronogramas de ejecución, con la calidad definida y gestionarlos con información de avance real en los sistemas de información implementados por el **FONDO**, aplicando las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos.
8. La verificación del cumplimiento de estas obligaciones deberá quedar de manera expresa en el Informe de Supervisión y Cumplimiento, a través del cual se autoriza los pagos al **CONTRATISTA**. En ningún caso podrá autorizarse el trámite de facturas sin que se haya verificado dicho cumplimiento.
9. Atender oportunamente todos los requerimientos de información y entrega de documentos solicitados por **EL FONDO** y/o el **SUPERVISOR**.
10. Entregar al **SUPERVISOR**, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



contrato, de acuerdo con los procedimientos del **FONDO**, y conforme con la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

11. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
12. Participar en las reuniones en las que el **FONDO** requiera su apoyo.
13. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del **INTERVENTOR** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el **FONDO**.
14. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al **FONDO**.
15. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
16. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
17. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúe el **FONDO** y para liquidación del contrato.
18. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deben ser sometidas al control y vigilancia del **SUPERVISOR** y a la aprobación por parte de la secretaria general del **FONDO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.

Página 9 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 MINHACIENDA

Fondo  
Adaptación 

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



19. Presentar oportunamente las facturas o sus documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
20. Presentar un informe mensual del avance de las actividades técnicas, financieras, administrativas, jurídicas, etc., desarrolladas en virtud del contrato, anexando los registros documentales, fotográficos y los demás que sean necesarios. Dichos informes serán presentados al supervisor designado o al **FONDO** según corresponda.
21. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), de reiniciación (en caso de ser requerido), de terminación del contrato (entrega y recibo a satisfacción donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por el **INTERVENTOR** y el **SUPERVISOR**) y de liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin.
22. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
23. Cumplir con el Manual de Imagen del **FONDO**.
24. El interventor deberá disponer de personal necesario que permita culminar las actividades dentro del plazo estipulado.
25. Suscribir el acta de recibo de la Supervisión inicial transitoria por parte del **FONDO** para el contrato objeto de interventoría.
26. Proteger los derechos del **FONDO**, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
27. Verificar el cumplimiento de la obligación del contratista respecto a sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.
28. Verificar, validar y aprobar el cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista, establecidas en el contrato objeto de interventoría.
29. Validar y aprobar la consolidación de la información técnica, jurídica y presupuestal requerida para la ejecución del proyecto, realizada por el contratista.
30. Evaluar permanentemente los recursos y costos del proyecto, y presentarlos al supervisor del contrato, informando oportunamente al **FONDO** (con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación) acerca de cualquier necesidad de adición u otrosí que por lo mismo se requiera. *nm*

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



31. Recomendar o no modificaciones al contrato que en virtud de su ejecución fuesen necesarios o que sean solicitadas por el contratista.
32. Evitar que se alberguen o custodien animales o especies naturales en peligro de extinción dentro de los campamentos.
33. Participar en las Auditorías Visibles que sean requeridas por **EL FONDO** y/o por el contratista en el desarrollo del contrato, y corroborar que se cumpla el objeto para el cual fueron convocadas.
34. Atender todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y por el **FONDO**.
35. Permitir el acceso de la Auditoria Técnica designada por **EL FONDO**, a la información que ésta requiera en cualquier momento durante el desarrollo del objeto contractual.
36. EL interventor deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 04 de los presentes TCC. Su cumplimiento será verificado por el **SUPERVISOR**. Las penalizaciones serán efectuadas en la factura correspondiente a la Etapa y/o hito definido en los ANS.
37. Las demás que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**

#### **Obligaciones de carácter técnico:**

1. Conocer las normas técnicas aplicables (de acuerdo con las características de la obra objeto de interventoría).
2. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones del respectivo contrato y con las normas técnicas y administrativas pertinentes y suscribir, en señal de su aprobación y conformidad, los informes requeridos, las actas de recibo parcial y definitivo de las obras.
3. Revisar y aprobar la Memoria Técnica de la etapa de pre-construcción, la cual deberá entregarse simultáneamente con la programación de obra y el cronograma de metas físicas y suscribir el acta de cierre de la etapa de pre-construcción.
4. Entregar el aval y aprobación a los diseños nuevos, ajustes y modificaciones de los diseños entregados por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
5. En caso que durante la construcción se realicen ajustes o complementaciones a los diseños, EL INTERVENTOR debe verificar, recomendar por escrito y acompañar el

Página 11 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 MINHACIENDA

Fondo  
Adaptación 

Amp (1/11)

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



- cumplimiento de los parámetros de diseño y aprobarlos para su ejecución, así como aprobar los planos record correspondientes.
6. Asegurar el cumplimiento del cronograma de la obra y reportar en los informes de interventoría, el avance valorado en semanas, en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores.
  7. Revisar y validar las memorias de cantidades de obra que soportan los cortes de obra que presente el contratista.
  8. Solicitar al CONTRATISTA planes de contingencia para acelerar el ritmo de los trabajos cuando detecte atrasos respecto de la programación de la obra y del cronograma de las metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.
  9. En caso de ser necesario, aprobar los ajustes necesarios a los estudios y diseños de la fase I, entregados por el FONDO con el fin de optimizar las obras a construir.
  10. Revisar y aprobar la programación de obra física y financiera a nivel de detalle justada, que el contratista presentará cada dos (2) meses de ejecución, la cual debe incluir una proyección del costo total estimado de la obra por construir
  11. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el CONTRATISTA, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas, para lo cual realizará las pruebas pertinentes y presentará en su informe mensual reportes sobre el control de calidad de materiales. En caso que aplique requerir al CONTRATISTA para que corrija los defectos de calidad.
  12. Velar porque el CONTRATISTA cuente con el equipo y materiales que estén obligados a suministrar, desde la iniciación de los trabajos, e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización.
  13. Controlar los procesos de conservación de las obras durante la fase de construcción y supervisar que durante el desarrollo de las obra el CONTRATISTA no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
  14. Sugerir y recomendar cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el contrato de obra y en sus apéndices y anexos, y cumplir la programación de obra y el cronograma de metas físicas entregados por los contratistas objeto de interventoría.
  15. Vigilar que el CONTRATISTA ejecute las obras en un todo de acuerdo con los planos, normas y especificaciones contenidas en cada contrato y demás documentos que hacen parte de los mismos. *mm*

Página 12 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3

Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 MINHACIENDA

Fondo  
Adaptación 

*Ampl JIAI*

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE.**



16. Garantizar la presencia eficaz del residente de Interventoría para las obras objeto en todos los frentes.
17. Garantizar la presencia eficaz del (los) residente(s) de las obras y demás técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto.
18. Revisar, adicionar y exigir al contratista consignar en la bitácora el desarrollo diario de las obras, así como los eventos principales que ocurran en la ejecución de las mismas.
19. Definir oportunamente con el CONTRATISTA los ítems de obra que no se encuentren previstos en los respectivos contratos, por omisión o por cambio del diseño; calcular cantidades de obra y solicitar al CONTRATISTA, en la debida oportunidad, los análisis de precios para la elaboración y legalización de las correspondientes actas de modificación o cambios de obra y adición de los contratos.
20. Exigir al CONTRATISTA, al final de cada obra, los planos récord y entregarlos a la supervisión del contrato de Interventoría para su posterior archivo.
21. Homologar los procedimientos de control de costos, medición de obra, y demás asuntos relacionados con el manejo de la obra.
22. Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas.
23. Actuar preventivamente sobre el CONTRATISTA para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir los reprocesos y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas practicando una nueva inspección para el efecto.
24. Acordar con el CONTRATISTA una codificación visual de las redes y equipos especiales y verificar que las mismas queden debidamente identificadas y codificadas en obras, así como en los planos y manuales definitivos de operación y mantenimiento.
25. Verificar las listas de chequeo y las rutinas de construcción que correspondan a cada actividad, de acuerdo con los procesos que le hayan sido aprobados a cada constructor en cumplimiento del plan de calidad de la obra.
26. Realizar las observaciones a las obras terminadas si las hubiere, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción con el siguiente procedimiento: Dentro del plazo establecido, EL INTERVENTOR hará una inspección general de las obras ejecutadas y dará instrucciones escritas al CONTRATISTA sobre reparaciones, reconstrucción o conservación, que se deban efectuar para realizar la efectiva entrega final a satisfacción.
27. Ordenar, supervisar y exigir al CONTRATISTA los ensayos que sean necesarios para controlar la calidad de los materiales y de las obras, además de realizar los ensayos que considere necesarios.

07/11

Página 13 de 32

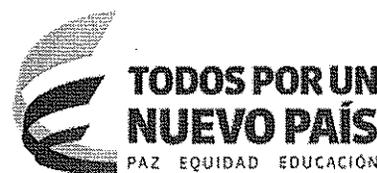
Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 MINHACIENDA

Fondo  
Adaptación 

of  
mb  
11/11

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



28. Notificar al CONTRATISTA y al FONDO respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos o pruebas practicados a los materiales o partes de la obra.
29. Armonizar las actividades del FONDO, otros actores locales como la Gobernación de Norte de Santander y el CONTRATISTA para lograr el objetivo general del proyecto y obtener productos adecuados y oportunos.
30. En caso de ser estrictamente necesarios confrontar los resultados de los ensayos practicados por el contratista de obra, con ensayos independientes, los cuales podrá realizarlos por su cuenta con cargo al ítem contemplado para ello en el presupuesto presentado por la interventoría.
31. Certificar de manera documentada en las memorias de cálculo, las cantidades de obra soporte de las actas de recibo parcial y final de obra.
32. Verificar que el contratista, corrija los daños causados a terceros, infraestructuras existentes o vías de acceso durante la ejecución de la obra.
33. Asegurar el cumplimiento de los perfiles establecidos para el personal vinculado al contrato objeto de los presentes TCC. Cuando se requiera cambiar algún profesional presentado para la suscripción del acta de inicio, sea por solicitud del FONDO o por decisión del interventor, éste deberá presentar para aprobación del FONDO, un profesional que cumpla con un perfil igual o superior al exigido.

**Obligaciones de carácter administrativo:**

1. Suscribir el acta de inicio y acta de recibo final de la ejecución de las obras en los tiempos y con la oportunidad establecida en el contrato de obra.
2. Presentar el esquema de organización y el esquema de distribución para revisión y aprobación del supervisor del FONDO, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato.
3. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato de obra una vez finalizada su ejecución.
4. Verificar que el contratista, instale la valla informativa sobre la ejecución del contrato de obra según modelo establecido por el FONDO.
5. Establecer oficina y para el proyecto a desarrollar durante la vigencia del contrato de Interventoría.
6. Supervisar y verificar que el CONTRATISTA implemente un sistema de gestión de calidad, bajo la normatividad ISO 9001, en todas y cada una de las actividades a desarrollar en las etapas del contrato

Página 14 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3

Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 MINHACIENDA

Fondo  
Adaptación 

Amey 2/1/11

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



7. Preparar y presentar informes mensuales, en los cuales detalle el estado y avance del contrato de obra objeto de Interventoría.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de su función.
9. Verificar que el CONTRATISTA haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento de cada uno de los contratos de obra.
10. Verificar que el CONTRATISTA realice todas las actividades preliminares requeridas en el contrato de obra definido.
11. Verificar que el CONTRATISTA de obra cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legales.
12. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de obra y remitir al FONDO o a quién este delegue, todo documento que se genere por las partes, durante la ejecución del mismo.
13. Informar y exponer los motivos por los cuales se debe suspender o terminar el contrato de obra cuando se requiera.
14. Emitir concepto aprobando o negando las razones o causas que exponga el CONTRATISTA para solicitar modificaciones al contrato de obra. EL INTERVENTOR debe velar porque las modificaciones al contrato de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, prórrogas o adición de recursos y, además, porque se constituyan y aprueben las correspondientes modificaciones de las pólizas.
15. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, dando aviso al FONDO o a quién este delegue de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales del FONDO.
16. Informar al supervisor del contrato de interventoría, o a quién la Gerencia delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo de las obras, mediante reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud del FONDO.
17. Verificar que el CONTRATISTA realice los trámites que sean necesarios ante las entidades involucradas, particularmente ante las empresas de servicios públicos, para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atienda las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.
18. Verificar, en caso que aplique, que el CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el contrato, en cuanto al recibo y paz y salvo a satisfacción de las obras ejecutadas en las redes y accesorios de servicios públicos.
19. Tramitar, cuando se requiera, la autorización de cambios del personal del CONTRATISTA.

Página 15 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 MINHACIENDA

Fondo  
Adaptación 

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



20. Exigir al CONTRATISTA la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que este cumpla sus obligaciones de acuerdo con las estipulaciones del contrato de obra y con los documentos que lo conforman.
21. Dar el debido curso por escrito y en el menor tiempo posible a la correspondencia dirigida por el CONTRATISTA y demás actores involucrados en el proyecto.
22. Disponer mínimo de dos (2) vehículos tipo camioneta doble cabina y doble tracción de mínimo 1300 c.c. modelo 2011 o posterior. El color del vehículo será blanco y tendrá identificaciones del **FONDO** y de la Interventoría, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Imagen del **FONDO**.
23. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento del contrato de obra y exigir al CONTRATISTA las modificaciones que sean del caso.
24. Informar al FONDO los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de estos.
25. Aprobar, previo informe al FONDO, las modificaciones contractuales que puedan requerirse y prestarle el apoyo que se necesite, resolviendo y conceptuando sobre los aspectos técnicos pertinentes, para adoptar decisiones relacionadas con el contrato de obra, tales como declaratorias de caducidad, resolver recursos, reclamaciones o hacer efectivas las garantías y seguros contractuales o las cláusulas penales.
26. Evaluar el manual de procedimientos o metodología presentado por el CONTRATISTA y sugerir los ajustes que sean necesarios para garantizar el buen desarrollo de la obra objeto de la Interventoría.
27. Controlar la gestión de compras y suministros.
28. Solicitar al CONTRATISTA, la presentación de un documento base donde conste la política, los propósitos y las actividades del programa de salud ocupacional que se implantará durante la ejecución de la obra, incluidos los procedimientos de prevención y control de riesgos, la estructura organizacional responsable y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos dispuestos para tal fin.
29. Asistir a las reuniones mensuales de seguimiento, con participación del director y el residente de la obra, y el director y el residente del INTERVENTOR, y el supervisor, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios.
30. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al FONDO en la oportunidad que se requiera.
31. Expedir una constancia adicional al acta de recibo final de las obras, mediante la cual EL INTERVENTOR manifieste inequívocamente que las obras se ejecutaron conforme a los diseños, códigos y normativas exigidas al CONTRATISTA y que las medidas correctivas

Página 16 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3

Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)



MINHACIENDA

Fondo

Adaptación



AMP JIAI

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



adoptadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere, llevaron las estructuras al nivel de calidad exigido por la normativa vigente y EL FONDO.

**Obligaciones de carácter financiero:**

1. Aprobar el Plan de Inversión del Anticipo.
2. Revisar que el CONTRATISTA constituya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
3. Revisar y aprobar el contrato de fiducia que constituya EL CONTRATISTA, con una fiduciaria con calificación AAA, de acuerdo con las especificaciones de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el manejo de los recursos entregados como anticipo.
4. Verificar que EL CONTRATISTA maneje e invierta los recursos entregados, conforme a lo establecido en el contrato de obra y/o las leyes, decretos, normas y/o procedimientos que lo regulen y en el plan de manejo del anticipo.
5. Controlar el valor y saldo del contrato de obra, acumulando sumas pagadas y amortización por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya lugar.
6. Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para tal fin.
7. Rendir informes económicos mensualmente o cuando el FONDO lo requiera, sobre el cumplimiento del contrato de obra.
8. Analizar los rendimientos de las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA de las obras.
9. Vigilar y exigir que los rendimientos financieros generados por el anticipo entregado al contratista de obra sean devueltos, dentro de los diez primeros días de cada mes, al FONDO, mediante consignación en la cuenta que EL FONDO indique.
10. Presentar en su informe mensual un balance del presupuesto del contrato de las obras, informando, como mínimo, el valor de los recursos invertidos en aquellas y el remanente de cada uno de los conceptos o ítems contratados.
11. Mantener el control del adecuado manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo al contratista de obra e informar al FONDO del desempeño del constructor frente a este aspecto.
12. Revisar, contra la programación de obra aprobada, el programa de uso del anticipo que presente el contratista de obra y conceptuar frente a la posibilidad o no de desembolsos de los recursos de anticipo que sean solicitados por el constructor.

Página 17 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 MINHACIENDA

Fondo  
Adaptación 

9/11/15  
Amb  
VIA

18/1

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



13. Verificar, conceptuar y presentar ante el FONDO las legalizaciones de los recursos con cargo al anticipo presentados por el contratista de obra.

**Obligaciones de carácter ambiental:**

1. Velar por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de mínimas implicaciones ambientales y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.
2. Realizar labores de interventoría a todas las actividades que ejecute el CONTRATISTA y en especial a los estudios ambientales y los trámites necesarios en el proceso de obtener los permisos ambientales requeridos, los permisos de concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales, o plan de manejo ambiental o el trámite que corresponda ante la Entidad Competente.
3. Verificar que EL CONTRATISTA aplique las medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, cosas y el ambiente, y verificar que responda por los perjuicios que se causen y que le sean imputables y verificar que se responsabilice por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de las obras durante el proceso constructivo.
4. Verificar los permisos ambientales de las canteras, receberas, concreteras, y escombreras que el contratista utilizará durante la Etapa de Construcción del contrato. Así mismo, verificar la existencia de los permisos y/o autorizaciones de las autoridades ambientales previo al inicio de las obras para cada una de las actividades que se requieran.
5. Verificar que el uso de los demás materiales, tales como maderas, provengan de fuentes permitidas que hayan sido autorizadas por las autoridades competentes.
6. Aprobar el plano detallado con las rutas destinadas al transporte de suministro de materiales y escombros.
7. Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en los permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución de las obras de cada proyecto. Solicitar al CONTRATISTA el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales y demanden actuaciones de vía gubernativa.

amp JIAI

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



8. Solicitar al CONTRATISTA el diseño e implementación de las medidas ambientales que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensiones de las obras.
9. Aprobar los documentos aplicados de la Gestión ambiental elaborados por el Contratista, teniendo como referentes el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería, que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se ejecutan las obras. Este documento debe corresponder al objeto y alcance de las obras y se constituye el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental.
10. Revisar y supervisar las obras ambientales en ejecución del Plan de Manejo Ambiental

**Obligaciones de carácter social:**

1. Conceptuar y verificar el análisis de impactos sociales generados por los proyectos y las acciones de compensación y/o mitigación de los mismos.
2. Revisar y aprobar el estimativo de los costos y los requerimientos necesarios para la implementación de los instrumentos de gestión social.
3. Verificar el cumplimiento del plan de gestión social, siguiendo los lineamientos del FONDO, acorde con el manual de auditorías visibles.
4. Adoptar los lineamientos del plan de gestión social entregado por el FONDO.
5. Estar presente en la zona del proyecto, con disponibilidad de tiempo para atender las consultas, dudas u observaciones que tenga la comunidad con respecto a las obras objeto del contrato de construcción.
6. Divulgar y socializar los proyectos en conjunto con el **CONTRATISTA** de obra en las respectivas zonas de influencia, en coordinación con el FONDO.
7. Solicitar apoyo a las autoridades competentes y dar apoyo en pro del bienestar del desarrollo del proyecto, cuando sea necesario.
8. Convocar y participar en los foros de auditoría visible, en conjunto con el contratista.
9. Garantizar que los compromisos producto de las auditorías visibles se cumplan.
10. Participar en la mesa de trabajo que se implemente en el desarrollo de la estrategia social que acompaña la ejecución de las obras
11. Aprobar las medidas de gestión social

Página 19 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 MINHACIENDA

Fondo  
Adaptación 

gt  
Amp  
2/1/11

CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE



**Obligaciones de carácter legal:**

1. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y reportar el resultado de su gestión mediante actas o informes, de acuerdo con la naturaleza de los contratos.
2. Asistir al FONDO en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por el CONTRATISTA, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros.

**PRODUCTOS:** el Interventor debe entregar al FONDO los siguientes productos, los cuales deberán contar con la aprobación del Supervisor del Contrato:

- Informes escritos de avance mensual, según los estándares de la entidad y adaptados a las condiciones particulares del proyecto.
- Presentaciones y material de divulgación en medio digital sobre el desarrollo del proyecto, cuando el FONDO lo requiera.
- Informes pormenorizados del control presupuestal y financiero de los contratos de obra e interventoría según las indicaciones del Supervisor.
- Video en formato digital del estado inicial del proyecto y de los avances físicos al 25%, 50%, 75% y 100%.
- Aprobación de cada uno de los productos y requerimientos exigidos para el CONTRATISTA de obra, en las etapas de ejecución.
- Informe Semanal de Interventoría donde se detalle el avance de las diferentes obligaciones señaladas en los TCC, incluidos los soportes de sus actuaciones como interventor.
- Informe Mensual de Interventoría que incluye información de avance técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal, estado de ejecución de las obras, balance de ejecución del contrato, control del programa de trabajo, indicadores de cumplimiento, notificación de los problemas e inconvenientes presentados en la ejecución de las obras, además el cronograma de avance de las obras presentando y el flujo de la inversión, fotos de detalles y todo aquello que de una u otra forma pueda estar relacionado con el desarrollo de las obras.
- Análisis de los reportes sobre los controles de calidad realizados a los materiales empleados por el contratista, notificando las no conformidades o desviaciones encontradas y los planes de acción con el fin de corregir los defectos de calidad que puedan evidenciarse. *mm*

*Ampl. (1.1)*

CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE



- Informe Mensual de Seguimiento y Control de los trabajos de Manejo Socio Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Separado del Informe Mensual de Interventoría).
- Actas de recibo parcial de las obras.
- Acta de recibo final a satisfacción, acta de entrega al municipio de Gramalote de las obras y acta de liquidación del contrato de obra.
- Informe Final de Interventoría, incluye relación y entrega de los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES:** EL INTERVENTOR no está laboralmente subordinado al FONDO, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato; en consecuencia, utilizará sus propios medios y contratará al personal que, para estos mismos efectos, requiera, razón por la cual no habrá vínculo laboral alguno entre el personal del INTERVENTOR y EL FONDO.

**EL INTERVENTOR** es el único responsable por la vinculación de su personal, actuación que cumplirá en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL FONDO** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde al **INTERVENTOR** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso, **EL FONDO** podrá, en cualquier momento, requerir al **INTERVENTOR** para que presente las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL INTERVENTOR** establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, en relación con el cual **EL FONDO** se reserva el derecho de solicitar su retiro en cualquier momento.

**EL INTERVENTOR** será responsable de los actos u omisiones de sus dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, cuando con ellos causen perjuicio al **FONDO** o a terceros.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El FONDO ejercerá el control y la vigilancia integral del contrato que se derive del presente proceso, mediante el supervisor que para tal efecto

Handwritten notes: "3", "AMB", "VIAI"

Handwritten note: "F117"

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



designe o contrate. La supervisión debe adelantarse de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Supervisión del FONDO o las normas que lo modifiquen, reemplacen o complementen.

**CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD. EL INTERVENTOR** mantendrá indemne al **FONDO** ante cualquier reclamación —administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza— presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al **FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL INTERVENTOR** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **INTERVENTOR** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO: EL INTERVENTOR** deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el anexo N°1 de este contrato. Su cumplimiento será verificado por la interventoría. Las penalizaciones serán efectuadas en la factura correspondiente a la Etapa y/o hito definido en los ANS. El descuento se efectuará directamente por **EL FONDO**, de acuerdo con el trámite definido en el anexo N°1.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: EL INTERVENTOR** debe constituir a favor del **FONDO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

**1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
--------	------------------	----------	-------------

777



amp LIAI

CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE



AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas	INTERVENTOR
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los entregables	

## 2. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

### 2.1 Seguro de responsabilidad civil extra-contractual

El INTERVENTOR deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía de COP \$4.000.000.000 y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, **EL FONDO**

Página 23 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)



9/11/11

CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE



**ADAPTACIÓN.** En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el INTERVENTOR está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La aprobación de las garantías por parte del **FONDO**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la póliza deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte INTERVENTORA. EL INTERVENTOR deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que primas se encuentran pagadas por parte del INTERVENTOR. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO TERCERO - TERMINO PARA ENTREGA DE LA PÓLIZA.** EL INTERVENTOR entregará al FONDO, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

**PARÁGRAFO CUARTO - PREVENCIÓN DE RIESGOS.** EL INTERVENTOR es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima de este contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS.** EL INTERVENTOR debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL INTERVENTOR deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL INTERVENTOR deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás

amp 11/11

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL INTERVENTOR.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo **DEL INTERVENTOR** después de terminado el plazo de ejecución y por tanto **EL FONDO**, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el **veinte por ciento (20%) valor total del contrato**. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, **EL FONDO**, tendrá derecho a obtener de **EL INTERVENTOR** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **EL INTERVENTOR** autoriza al **FONDO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL FONDO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula décima tercera o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL DE APREMIO.** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos por parte de **EL INTERVENTOR** en la ejecución de la programación del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL FONDO** podrá hacer exigible esta multas sucesivas a **EL INTERVENTOR** por cada día de retraso, por un valor equivalente al **1.0% del valor total del contrato**, sin exceder el 10% de su valor total.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **EL FONDO** y/o la interventoría verificarán semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**, de acuerdo con lo señalado en los Términos y Condiciones Contractuales, especificaciones técnicas, oferta presentada por **EL INTERVENTOR** y cláusulas del contrato. Para efectos de que **EL INTERVENTOR** cancele los valores por

Página 25 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 MINHACIENDA

Fondo Adaptación 

9/11/11

CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE



concepto de cláusula penal de apremio no se requiere que **EL FONDO**, lo constituya en mora, el simple retardo imputable a **EL INTERVENTOR** dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en este numeral. **EL INTERVENTOR** autoriza que **EL FONDO**, descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del **INTERVENTOR** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, **EL FONDO** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula décima tercera o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

Quando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al **INTERVENTOR** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, **EL FONDO**, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL INTERVENTOR**, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, **EL FONDO** lo citará a él y al **GARANTE**, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **INTERVENTOR** y del **GARANTE**, a una audiencia para debatir lo ocurrido. **EL FONDO**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **INTERVENTOR** y al **GARANTE**. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **INTERVENTOR**, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL INTERVENTOR**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el representante legal del FONDO o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al **INTERVENTOR**, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL INTERVENTOR**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **INTERVENTOR** o a quien lo

Página 26 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 MINHACIENDA

Fondo  
Adaptación 

*Amor 11/11*

CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE



represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que **EL FONDO**, mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del **FONDO** y a cargo del **INTERVENTOR y/o EL GARANTE**, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del **INTERVENTOR y del GARANTE. EL INTERVENTOR y EL GARANTE**, podrán presentar un escrito de reconsideración ante **EL FONDO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni **EL INTERVENTOR, ni EL GARANTE**, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por **EL FONDO**, por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al **INTERVENTOR y del GARANTE**. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el representante legal del FONDO o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **EL FONDO**, podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. 0007

9/ Página 27 de 32  
Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 MINHACIENDA

Fondo  
Adaptación 

11A1

CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL INTERVENTOR no podrá ceder o subcontratar la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **EL FONDO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato, **EL FONDO** verificará si, durante la vigencia de este contrato, **EL INTERVENTOR** ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación, por parte de la secretaria general, de la garantía única y de los seguros de daños que debe constituir **EL INTERVENTOR** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato y de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se firma, a los

11 MAY 2015

**EL FONDO**

**GERMÁN ARCE ZAPATA**

Gerente

UJA

Aprobó: Neifis Isabel Araujo Luquez – Secretaria General

Revisó: Ana María Moreno García – Asesora III Grupo de Gestión Contractual

Elaboró: Margarita María Muñoz Cabrera - Asesora I Grupo de Gestión Contractual

**EL INTERVENTOR**

**GERMÁN DARIO GÓMEZ TURRIAGO**

Suplente del Gerente

Página 28 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3

Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

MINHACIENDA

Fondo Adaptación

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



**ANEXO 1  
ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS CONTRATO DE INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**

ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
<b>ETAPA 1. ETAPA PRECONSTRUCCION - APROPIACION DE DISEÑOS -</b>				
Entrega de las hojas de vida del Director, del ingeniero residente de redes de acueducto - alcantarillado y del profesional de seguimiento Project con el cumplimiento del lleno de los requisitos	Para efectos de la suscripción del acta de inicio del contrato, el INTERVENTOR deberá contar con la aprobación por parte del FONDO de las hojas de vida del Director y del profesional de seguimiento Project. Si hubiere objeciones o solicitudes de aclaración, éstas se deben resolver, por una sola vez, en los siguientes cinco (5) días hábiles, a la formulación del comentario del FONDO.	Hojas de vida radicadas para aprobación del FONDO.	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato	0.23 % del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de las hojas de vida o de las aclaraciones, modificaciones o sustituciones solicitadas por el FONDO, a partir de las hojas de vida entregadas.
Entrega de las hojas de vida del personal profesional restante con el cumplimiento del lleno de los requisitos	El personal profesional restante deberá contar con la aprobación por parte del FONDO. Si hubiere objeciones o solicitudes de aclaración, éstas se deben resolver, por una sola vez, en los siguientes cinco (5) días hábiles, a la formulación del comentario del FONDO.	Hojas de vida radicadas para aprobación del FONDO.	Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato	0.23 % del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de las hojas de vida o de las aclaraciones, modificaciones o sustituciones solicitadas por el FONDO, a partir de las hojas de vida entregadas.
Dedicación y disponibilidad de los profesionales vinculados al proyecto.	El personal deberá tener, la dedicación requerida en el contrato y en los términos y condiciones contractuales.	Registro de pago de personal, verificaciones aleatorias del supervisor del contrato, actas de asistencia a reuniones.	Los cinco (5) primeros días de cada mes entregará al FONDO chequeo de dedicación del personal	0.23 % del valor total del contrato por cada día de incumplimiento por cualquier profesional detectado en el chequeo frente a la dedicación y disponibilidad de los

111

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
			profesional	profesionales vinculados al proyecto.
Instalación de oficina o campamento.	A más tardar al vencimiento del primer mes calendario contado desde la fecha de firma del acta de inicio del contrato, la INTERVENTORIA deberá establecer una oficina o campamento en la zona del proyecto, a disposición del FONDO y del proyecto, durante la vigencia del contrato de Interventoría.	Constatación de la ubicación del inmueble donde funciona la oficina por parte del FONDO	Entregado en la fecha requerida	0.23 % del valor total del contrato por cada día de retraso en la instalación de la oficina.
Aprobación de la actualización de la programación de obra física y financiera a nivel de detalle, entregada por el CONTRATISTA.	El INTERVENTOR en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles deberá aprobar la programación de obra física y financiera a nivel de detalle, ajustada, la cual debe incluir una proyección del costo total estimado de la obra por construir, presentada por el CONTRATISTA cada dos (2) meses de ejecución.	Entrega de documentos Aprobados o certificación formal de aprobación de los mismos.	Aprobación dentro de los términos de tiempo máximos.	0.23 % del valor total del contrato por cada día de retraso en la aprobación de la programación a nivel de detalle presentada por el CONTRATISTA.
Aprobación de los productos entregados por parte del CONTRATISTA.	El INTERVENTOR en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles deberá aprobar los productos entregados por el CONTRATISTA en cumplimiento de sus obligaciones	Entrega de documentos Aprobados o certificación formal de aprobación de los mismos.	Aprobación dentro de los términos de tiempo máximos.	0.23 % del valor total del contrato por cada día de retraso en la aprobación de los productos entregados por el CONTRATISTA
<b>ETAPA 2- CONSTRUCCIÓN</b>				
Informes mensuales de Interventoría	Los cinco primeros días hábiles luego del primer mes de ejecución del contrato y hasta su finalización, entrega del documento que contenga toda la información referente al seguimiento del avance del proyecto, como soporte de la interventoría Integral efectuada al contrato de obra, el cumplimiento de las actividades programadas por parte del Contratista de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por parte de la Interventoría	Informe mensual	Entrega dentro de los cinco (5) días hábiles a partir del primer mes de ejecución del contrato, Entregado	0.10 % del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega del informe mensual.

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
			cada mes	
Dedicación y disponibilidad de los profesionales vinculados al proyecto.	El personal deberá tener, la dedicación requerida en el contrato y en los términos y condiciones contractuales.	Registro de pago de personal, verificaciones aleatorias del supervisor del contrato, actas de asistencia a reuniones.	Los cinco (5) primeros días de cada mes entregará al FONDO chequeo de dedicación del personal profesional	0.23 % del valor total del contrato por cada día de incumplimiento por cualquier profesional detectado en el chequeo frente a la dedicación y disponibilidad de los profesionales vinculados al proyecto.
Actualización del porcentaje de avance del contrato de obra en la plataforma PSA	Actualización del porcentaje de obra en la plataforma PSA, teniendo como fecha límite el día 25 de cada mes	Actualización	Entregado el día 25 de cada mes	0.10 % del valor total del contrato por cada día de retraso en el reporte en el sistema.
Aprobación de las actas de obra	Aprobación de las actas de obra de pago del contratista o informe de incumplimiento	Acta o Informe	Entregado a los 5 días contados a partir del recibo del acta	0.10 % del valor total del contrato por cada día de retraso en la aprobación de las actas de obra o del informe de incumplimiento.
<b>ETAPA 4. ETAPA DE LIQUIDACIÓN</b>				
Entrega de documentos con el lleno de los requisitos para la liquidación del contrato de Interventoría	El Interventor deberá entregar la documentación e insumos necesarios al FONDO en un plazo límite no mayor a dos (2) meses calendario para realizar la liquidación del contrato de Interventoría.	Entrega de la totalidad de los documentos	2 meses a partir del acta de terminación del contrato de Interventoría	0,10 del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de la totalidad de los documentos.

**Nota 1:** Ningún servicio o producto podrá ser facturado si no es recibido a completa satisfacción por parte del Fondo Adaptación. Las penalizaciones por servicios no prestados adecuadamente o por productos no entregados dentro de la fecha pactada se realizarán sobre el valor total del contrato, o sobre el valor del bien o producto ofertado por el Interventor, o el valor a pagar por el correspondiente hito; lo anterior en atención a lo indicado en

Página 31 de 32

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

MINHACIENDA

Fondo Adaptación

**CONTRATO No 086 DE 2015, PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA FASE I Y EQUIPAMIENTOS DEL REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE**



este documento.

**Nota 2:** El FONDO podrá definir nuevos ANS de acuerdo con sus necesidades con el fin de garantizar la óptima prestación de los servicios y podrá ajustar los existentes de común acuerdo con el INTERVENTOR.

**Nota 3:** Si los ANS establecidos no reflejan la calidad del servicio requerido por EL FONDO, estos deberán ser replanteados, validados y aplicados de común acuerdo entre el FONDO Y EL INTERVENTOR. Para ello, los ANS y su forma de medición, podrán ser revisados cada tres meses o cuando las necesidades del servicio lo requieran.

**Nota 4:** El máximo de los descuentos acumulados no puede exceder del 10% del total del valor del contrato.

En constancia se firma, a los 11 MAY 2015

**EL FONDO**

**GERMÁN ARCE ZAPATA**  
Gerente

U.A.I.

**EL INTERVENTOR**

**GERMÁN DARIO GÓMEZ TURRIAGO**  
Suplente del Gerente

Aprobó: Roberto Zapata – Coordinador Proyecto Gramalote  
Revisó: Luisa Trujillo – Contratista Proyecto Gramalote